



Año Judicial 2021 INFORME DE LABORES 2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Transparencia Judicial:
fortaleza de nuestra Democracia

COMISIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS



República de Costa Rica

Poder Judicial

Plantilla para el Informe de labores año 2020

Datos de Contacto

| | |
|--|--|
| Nombre de la instancia judicial: | COMISIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS |
| Ámbito judicial (Jurisdiccional/Administrativo/auxiliar de Justicia): | JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO |
| Nombre la persona encargada: | ROCÍO ROJAS MORALES |
| Correo electrónico: | rrojas@poder-judicial.go.cr // portiz@poder-judicial.go.cr |
| Teléfono: | 2295-4952 |

Instrucciones Generales

La Comisión RAC (Resolución Alternativa de Resolución de Conflictos), es una comisión mixta, integrada por una magistrada y un magistrado: Rocío Rojas Morales, magistrada de la Sala Primera y Coordinadora de esta Comisión -asumió esa condición en sesión del 16 de mayo de 2018-; Gerardo Rubén Alfaro Vargas, magistrado de la Sala Tercera y Coordinador de Justicia Restaurativa -se incorporó a la comisión a partir de su designación como magistrado titular-; además, la conforman Sara Castillo Vargas, representante del Consejo Superior; Sara Arce Moya, representante de la Fiscalía General de la República; Adriana Gómez Calderón, representante de la Defensa Pública; Kattia Escalante Barboza, representante de la Escuela Judicial; Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios del Poder Judicial; Rosa María Abdelnour Granados, abogada litigante y experta en resolución alternativa de conflictos; Luis Alfonso González Vargas, Subcoordinador Centro de Conciliación; Carmen Violeta Cerdas Cisneros, Coordinadora General Centro de Conciliación. Por acuerdo del Consejo de Jueces celebrada el 26 de noviembre de 2020, A partir del mes de enero la coordinadora del Centro será la jueza Ruth Enid Piedra Vargas y la subcoordinadora Maria Celia Bonilla Callejas, electas por el Consejo de Jueces.

Reuniones:

La Comisión sesiona una vez al mes, tanto de forma presencial como virtual y tiene entre sus responsabilidades, dictar los lineamientos generales de funcionamiento del Centro de Conciliación, incluyendo la justicia restaurativa.

La Comisión RAC del Poder Judicial es la encargada de proponer y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de Resolución Alternativa de Conflictos, a través del Centro de Conciliación del Poder Judicial, para lo cual dicta los lineamientos necesarios y les da el seguimiento debido. Una de las tareas a las que la Comisión le ha dado especial seguimiento, es al cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial contenidas en el informe N° 371-98-SAO-2015, aprobado por Corte Plena en las sesiones N° 30-15 celebrada el

03 de agosto y 31-15 celebrada el 10 de agosto en curso, en sus artículos XXVII y XV.

Actualmente se han implementado aquellas recomendaciones y la Comisión ha visto fortalecido el accionar del centro.

La Comisión busca que se le conforme el centro como una jurisdicción especializada en solución alternativa de conflictos para todas las materias en que por ley ello sea posible, para lo que se estima indispensable regular su existencia en la LOPJ, dado que su creación y funcionamiento tiene origen infralegal – reglamento aprobado por Corte-; aspecto que podría incidir negativamente en su funcionamiento –nulidades procesales-, en tanto la competencia de todo órgano jurisdiccional es reserva de ley.

En las reuniones de la comisiones nos hemos avocado a fortalecer el accionar del centro y visibilizar su actividad en todos los campos en que ha intervenido.

Han servido de sustento a las actuaciones de la comisión, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos; sin embargo, el diseño de ese cuerpo normativo está dirigido a alternativas de resolución de conflictos cuyo costo asumen las partes y, la OCDE –organización de la que ya forma CR en condición de invitada- impulsa este tipo de resolución de conflictos dentro del Poder Judicial, como opción gratuita.

En los países que se ha implementado de esa forma, la mayoría de los conflictos se resuelven por este mecanismo y, en menor medida se utiliza la contención ordinaria, caracterizada por su saturación lo que compromete su pronta respuesta.

La tarea primordial de la Comisión de la Comisión durante el 2020 ha sido impulsar la visibilización en los sistemas informáticos, de las metas logradas por el Centro; además, visibilizar ante la Corte Plena y la Comunidad Jurídica y los usuarios del servicio público administración de justicia su existencia.

Promovemos para su aprobación por Corte Plena, una reforma a la LOPJ que reconozca la existencia del Centro y le otorgue competencias, que son reserva de ley, lo que sin duda potenciará el mejor funcionamiento del centro.

Se consultaron todas las comisiones jurisdiccionales, se discutió el tema en sesión de Corte Plena, que nos otorgó plazo al mes de diciembre para incorporar las sugerencias de las comisiones y dar respuesta a las inquietudes planteadas. En los primeros días del mes de diciembre se estarán enviando las respuestas a los coordinadores de las Comisiones jurisdiccionales para que posteriormente se someta el tema a discusión en Corte Plena.

Ante la necesidad de ofrecer continuidad del servicio en esta materia, la Comisión sometió a conocimiento de la Corte un protocolo que ya se encuentra publicado y su aplicación ha sido muy exitosa. ***“Protocolo para la realización de audiencias de resolución alterna de conflictos y justicia restaurativa por medios tecnológicos en los centros de conciliación del Poder Judicial”***

Marco referencial:

El Centro de Conciliación del Poder Judicial, creado por acuerdo de Corte Plena en marzo de 2007 y adscrito al Consejo Superior del Poder Judicial, tiene dentro

de sus principales objetivos colaborar en la reducción del retardo judicial, así como poner a disposición de la persona usuaria una justicia más humana, accesible y célere para la solución de sus conflictos y la construcción de una cultura de paz, mediante jueces y juezas especialistas en materia de Medidas Alternativas.

El Centro de Conciliación bajo el impulso de la Comisión ha venido atendiendo materias: Penal, Penal Juvenil, Contravencional, Pensiones Alimentarias, Tránsito, Familia, Notarial, Laboral, Agrario y Civil y Participación Ciudadana.

El Centro colabora con el Programa de Facilitadores Judiciales y con las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Sus jueces y juezas participan activamente como facilitadoras en la Escuela Judicial, en el Ministerio Público y en los despachos localizados en las zonas regionales.

El Centro de Conciliación ha prestado apoyo, desde 2011 al Programa de Pensiones Alimentarias de Goicoechea, con una jueza destacada a tiempo completo en esa jurisdicción.

Con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral y la Reforma Procesal Civil, las juezas y los jueces del Centro han participado en las capacitaciones de ambas materias –convocadas por la Escuela Judicial-. También se colaboró en la implementación de la Reforma Laboral. El aporte de las diez sedes del Centro, fue vital para la obtención de los resultados favorables obtenidos.

Es necesario advertir que la estadística institucional oficial de los logros del centro no refleja los números reales de su accionar, en razón de que los Sistemas Informáticos no se ajustaban a las necesidades de esta jurisdicción especializada se ha buscado una mejora en este sentido; ello con el objetivo de brindar información precisa de los resultados alcanzados por el Centro.

La comisión ha apoyado la visibilización estadística de las tareas del centro y ya cuenta con la Agenda Cronos, herramienta que permite reflejar la cantidad real de señalamientos y los resultados correspondientes.

Organización del centro

En el 2007 inició funciones el centro base en San José y las Sedes de San Ramón y Santa Cruz. Al año siguiente abrieron sus puertas las Sedes de San Carlos y Pérez Zeledón; y en el 2009 inició funciones la Sede de Pococí. En 2013 se crearon las Sedes de Golfito y Limón y para 2014 empezaron funciones las Sedes de Alajuela y Puntarenas. En el año 2011 una jueza conciliadora fue destacada por el Consejo Superior en un plan piloto en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Goicoechea, con tan buen resultado que la profesional aún permanece en ese despacho. Esto constituyó un acierto a nivel institucional, pues implicó una mejora en el servicio; sin embargo, los resultados del trabajo de esa juzgadora dejaron de ser contabilizados en el Centro de Conciliación y se asignaron a la jurisdicción ordinaria.

La comisión ha intervenido de manera decidida con las autoridades institucionales para visibilizar este trabajo como estadística del centro.

Actualmente el Centro cuenta con 10 Sedes ubicadas en casi todos los Circuitos Judiciales del País, 15 juezas y jueces, así como 12 técnicos/cas judiciales y una coordinadora judicial.

Resulta necesario indicar que el Centro de Conciliación no tiene definidos oficialmente Indicadores de Gestión; tarea que –a instancia de la Comisión- fue solicitada a la Dirección de Planificación, y el tema se encuentra bajo análisis a la espera de un producto a la brevedad posible para impulsar su implementación. La labor del Centro de Conciliación está comprometida con la visión de Justicia Abierta que reflejan de forma plena los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración, complementado con la innovación y el uso de nuevas tecnologías para la prestación de un servicio público de calidad. La Comisión ha apoyado estas gestiones de justicia abierta apoyando la incorporación de una juzgadora en este campo.

PROGRAMA JUSTICIA RESTAURATIVA

El Centro de Conciliación del Poder Judicial, a través de sus Sedes, ha apoyado a todos los equipos del Programa de Justicia Restaurativa a nivel nacional (Sedes de San José, Pérez Zeledón y Pococí, Heredia, Pavas, Goicoechea y Cartago), brindando a la población penal la posibilidad de acceder a una justicia más humana e integral. En el año 2018 se amplió el apoyo de los equipos de Justicia Restaurativa a Puntarenas y de Cartago.

Las juezas y jueces del Centro de Conciliación actúan en las reuniones restaurativas, facilitando encuentros y dando validez legal a la medida alterna que se logre en cada reunión. También se han atendido audiencias de verificación y de seguimiento que han culminado con el dictado de un sobreseimiento.

La colaboración en la atención de reuniones restaurativas y audiencias de verificación se da normalmente un día por semana en cada equipo, con una cuota de señalamientos de cuatro Reuniones Restaurativas por día. Hay un gran ahorro de recursos para el Poder Judicial con la conclusión de procesos penales a través de este Programa.

La Comisión respalda y da seguimiento a la actividad del centro, atendiendo así el plan estratégico institucional que obliga a tratar el tema de resolución alternativa como un eje transversal, lo que estimamos se concretará con la reforma legal que impulsa la Comisión a la LOPJ.

PROGRAMA DE FACILITADORES JUDICIALES

Con este programa el Centro de Conciliación ha dado apoyo a las facilitadoras y a los facilitadores judiciales en todo el país, y se traslada en algunas ocasiones a zonas lejanas y de difícil acceso, según las necesidades del servicio. La Comisión apoya el plan de manera transversal.

PROGRAMA DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GOICOECHEA

Desde 2011 el Centro de Conciliación presta colaboración al Programa de Pensiones Alimentarias de Goicoechea, para lo cual se destacó en esa jurisdicción una jueza conciliadora, quien atiende audiencias en dicho despacho a tiempo completo; todo ello con gran éxito. La Comisión ha adoptado acuerdos que tienden a que institucionalmente se superen los obstáculos de registro informático de manera que, el trabajo se registre en los sistemas electrónicos. La

reforma que promueve la Comisión busca que, por ley, se establezca el registros electrónico de todo el trabajo de los jueces y juezas del centro.

AUDIENCIAS ORDINARIAS DE CONCILIACIÓN

El Centro de Conciliación y sus Sedes atienden audiencias ordinarias de conciliación, y a falta de competencia específica en la LOPJ, ofrecen apoyo a todas a las jurisdicciones del edificio donde están destacadas. En algunos casos es aceptada su intervención, sin embargo, en otros casos no es posible ofrecer al usuario esta alternativa.

Uno de los objetivos de la Comisión Rac, es que se establezca POR LEY la obligación para las personas juzgadoras de informar sobre la posibilidad de una conciliación gratuita dentro del mismo proceso y, con jueces especializados en la materia. La Comisión apuesta a que, con esta reforma legal se descongestionaría el circulante de los despachos y se liberará espacio para otras tareas ordinarias de los juzgadores, potenciando una adecuada utilización de los recursos públicos y, la paz social en la solución del conflicto.

El proyecto de reforma propuesto a la Corte Plena tiene el siguiente contenido;

“134 Bis. -El Centro de Conciliación del Poder Judicial se denominará en lo sucesivo Centro de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial, conocido por sus siglas como Centro RAC, el cual tendrá las siguientes funciones, atribuciones y competencias:

1.-Las medidas alternativas previstas en la ley serán atendidas por el Centro RAC del Poder Judicial o por la persona juzgadora competente que conoce del proceso o procedimiento. La persona usuaria tendrá derecho a solicitar en cualquier etapa del proceso o procedimiento la aplicación de una medida alternativa. En todos los procesos y procedimientos, la persona juzgadora estará obligada a convocar a una audiencia con ese propósito, respetando la libertad de las partes de asistir.

2. Los jueces y juezas del Centro RAC del Poder Judicial (personas juzgadoras conciliadoras RAC) tendrán plena competencia para actuar en todas las materias e instancias, salvo norma expresa en contrario, de manera anticipada o en cualquier etapa del proceso judicial o procedimiento administrativo, así como para actuar en cualquier parte del territorio nacional.

3. En cualquier materia que la ley así lo regule, las partes podrán solicitar de común acuerdo, la suspensión del proceso o procedimiento por un período razonable determinado por la autoridad jurisdiccional, con el objeto de establecer las condiciones y determinar la viabilidad de una eventual salida alternativa al conflicto ante el Centro RAC o ante el juez o la jueza que conoce el proceso o procedimiento.

4. Los órganos jurisdiccionales, deberán instar prioritariamente la aplicación de medidas alternativas en cualquier etapa del proceso o procedimiento cuando por ley

proceda, en el Centro RAC del Poder Judicial y según su disponibilidad de agenda.

En dicha convocatoria, se informará a las partes que, en caso de que no intervenga el Centro RAC del Poder Judicial, la autoridad judicial o administrativa competente celebrará la audiencia, y si no prospera la aplicación de una medida alternativa, se continuará de inmediato con la fase procesal correspondiente.

5. Los jueces y las juezas del Centro RAC del Poder Judicial les darán seguimiento a todos los procesos o procedimientos a su cargo hasta su finalización, y los sistemas informáticos registrarán las actuaciones de medidas alternativas como trabajo efectivo de las personas juzgadoras que integran el centro.

En materia penal, penal juvenil, tránsito y contravencional, regirá lo dispuesto por el Código Procesal Penal y las leyes especiales aplicables a cada materia. Se podrá solicitar una audiencia temprana y derivar la causa al Centro RAC del Poder Judicial.

El Poder Judicial promoverá, siempre que sea posible, la solución alternativa de conflictos mediante la utilización de plataformas virtuales que garanticen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y de privacidad.

Rige a partir de su publicación”

AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN (Giras)

Para atender las audiencias que atiende el centro las juezas y los jueces se han venido trasladando a los diferentes despachos cuyo juez solicita apoyo –*este servicio al usuario depende de que el titular del despacho permita el ingreso de los jueces y juezas del centro-*, lo que es lamentable, en tanto priva a las partes de una forma distinta de solucionar el conflicto con el apoyo del PJ y sin costo adicional.

La modalidad virtual permitirá a la comisión, estableciendo un rol especial en el centro, mantener a una persona juzgadora a disposición de la administración de justicia en todo en territorio nacional.

La Comisión está promoviendo –unido al impulso del teletrabajo- un centro especializado con un juez disponible especializado durante todo el tiempo laboral del Poder Judicial.

Se han hecho gestiones para obtener una oficina adicional con la que ya se cuenta para reuniones presenciales y, la virtualidad permitirán un alcance mayor para todo el territorio nacional.

OFICINA DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Con el impulso de la Comisión y la aprobación por Corte Plena del protocolo para audiencias virtuales, el Centro se adapta a las exigencias de los nuevos tiempos reorganizándose.

Los miembros de la Comisión Rac recibieron capacitación nacional e internacional para ajustar el protocolo a las exigencias de los tiempos y dicho protocolo fue aprobado por Corte Plena y se ha implementado de manera exitosa. Como ya se encuentra publicado omitiremos su reproducción en este informe.

CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN

Con el objetivo de que todas las personas usuarias del Poder Judicial y de los servicios del Centro de Conciliación conozcan lo que ofrece el Centro de Conciliación, a instancias de la Comisión, se coordinó con el Departamento de Prensa y Comunicación y el Departamento de Artes Gráficas el diseño de una campaña divulgada por el correo electrónico institucional.

La tarea pendiente para la Comisión consiste en una mayor divulgación- interna y externa- de las tareas del centro.

Dentro de este proyecto de divulgación se ha elaborado material gráfico como brochures, carpetas, separadores de libros y reglas. Se ha estado actualizando y alimentado la Página Web durante todo el año.

Actualmente la persona usuaria puede acceder a la información de forma ágil y gráfica, así como obtener información sobre los servicios que ofrece el Centro de Conciliación, su organización, ventajas de los mecanismos RAC y los programas institucionales existentes actualmente .

Jurisprudencia: Se redireccionó el link de jurisprudencia del Centro de Conciliación al vínculo Nexus.PJ, con el objetivo de aprovechar esta novedosa herramienta tecnológica. La Comisión apoya estas iniciativas para lograr una mayor presencia del centro en el accionar institucional.

REFORMA PROCESAL LABORAL

En conjunto con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se apoyó a la jurisdicción laboral en la implementación de una conciliación temprana que ha sido muy exitosa, según lo muestran las estadísticas de ese órgano jurisdiccional. Todo este proceso contó con el apoyo y seguimiento de la comisión y esperamos incursionar con mayor presencia en la materia laboral.

REFORMA PROCESAL CIVIL

Las juezas y los jueces del Centro de Conciliación y Sedes Regionales han participado de las capacitaciones que al efecto ha impartido la Escuela Judicial. La materia Civil es especialmente conciliable y, el centro pone a disposición de esa jurisdicción sus servicios, sin embargo, su intervención dependerá de que los juzgadores soliciten su intervención o deseen informarlo así a las partes. Con la reforma planteada por la Comisión, esperamos superar estas barreras y acercar la solución alternativa de conflictos a los usuarios del servicio público administración de justicia.

TAREAS EN CURSO

- las respuestas a las objeciones de las comisiones jurisdiccionales se notificarán a los coordinadores en las primeras semanas de diciembre,
- la Presidencia de la Corte ha ofrecido agendar el tema y, luego de su discusión y aprobación es necesario impulsar el proyecto en la Asamblea Legislativa.
- Pretendemos dar servicio permanente y especializado en forma presencial y virtual y, con un horario especial para que -de manera virtual- un juez a del centro esté a disposición de todo el país, tareas que pretendemos optimizar con la aplicación del protocolo impulsado por la Comisión y aprobado por Corte Plena.

Sesiones de Comisión RAC

Durante las sesiones la Comisión RAC se ha impulsado y dado seguimiento a la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial. También se incursionó de manera decidida en la aprobación del protocolo ya aprobado por la Corte Plena.

Todos los integrantes del Centro y de la Comisión Rac apuestan por la aprobación de la reforma propuesta a la LOPJ –dado que las competencias de los juzgadores es reserva de ley- .

La Comisión ha buscado de ésta manera el fortalecimiento de un mecanismo de solución de conflictos que desahogue la justicia ordinaria. El protocolo de audiencias virtuales ha sido un paso muy importante en esta dirección y, su implementación ha sido muy exitosa.

En este momento el proyecto de reforma ya se socializó con las distintas comisiones, se estudiaron sus respuestas y sugerencias y pretendemos y el producto final se estará remitiendo a las comisiones y a la Corte Plena en el mes de diciembre de 2020.

En este informe se transcribe la versión última aprobada en Comisión del texto que será sometido a conocimiento de Corte Plena.

Quedaría luego pendiente la fase de obtener su pronta aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

Reconocimiento de la jurisdicción especializada por parte de la Comisión;

El vencimiento del plazo de nombramiento de la coordinadora y el subcoordinador planteó la necesidad de hacer una nueva elección. El Reglamento que nos rige, establece que la designación de las personas coordinadores se hace por el Consejo Superior, a propuesta de la Comisión; sin embargo, la Comisión consideró que esta jurisdicción especializada no debía ser excluida del procedimiento de elección regulado en la LOPJ, que encomienda esa competencia al Consejo de Jueces.

En acatamiento del principio de legalidad y, buscando una amplia legitimidad para los elegidos, la Comisión dispuso que los coordinadores del centro debían convocar de inmediato al colegio de jueces y que de su seno, por elección democrática, saldrían electos los coordinadores

Los juzgadores del centro en todo el país participaron en el primer consejo de jueces convocado para elegir a coordinador y subcoordinador. La coordinación recayó en juzgadoras electas por el voto democrático de sus homologos –s- y las designadas asumirán funciones a partir del mes de enero de 2021-

Por acuerdo de Comisión se agradecieron los servicios a los coordinadores salientes.

Cese de la coordinación de la Comisión

En estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Comisiones, ante el vencimiento de mi periodo al frente de la coordinación, puse a disposición de la Corte el cargo para el que fui electa, por vencimiento del periodo reglamentario. Para garantizar una adecuada transición, la Corte me designó en la coordinación de manera temporal hasta el mes de diciembre, fecha límite para presentar los entregables sobre la reforma a la LOPJ a las comisiones y a la Corte Plena. El texto de la propuesta para ser sometido a discusión, se incluye en este informe.

Sobre la formulación de una política institucional

En la antepenúltima reunión de la Comisión, se conoció y analizó una propuesta para formalizar una política pública en materia de resolución alternativa de conflictos. En la discusión de la propuesta, se evidenció la necesidad de contar con los costos presupuestarios de la misma; consiguientemente, se está a la espera de la respuesta por parte de los órganos técnicos consultados para avanzar con la tarea asignada por la institución sobre este tópico.

El proyecto se encuentra completo y a la espera del informe presupuestario para continuar con su discusión y, someterlo luego a la aprobación definitiva.

Plan estratégico

El Poder Judicial tiene en el plan estratégico institucional, como un tema de abordaje esencial, la resolución alternativa de solución de conflictos. Se ha diseñado como un eje transversal y así visualiza su ejecución la Comisión, inclusive en su formulación como política pública.

Retos

Los integrantes de la Comisión esperamos ver formalizado el centro a la brevedad posible y, ampliada la cobertura de los servicios que brinda para los usuarios del servicio público administración de justicia en que la ley permita esta justicia alternativa.

Se ha trabajado desde la Comisión Rac en esa dirección de manera sostenida y, esperamos contribuir a la paz social a través de las soluciones alternativas de los conflictos existentes y a una reducción significativa de la carga de trabajo de la jurisdicción ordinaria.

Dra Rocío Rojas Morales
Coordinadora Comisión Rac.

Instrucciones Generales

Esta plantilla se realiza con la finalidad de facilitar la recolección de insumos, la redacción y revisión del documento que fungirá como informe de labores del año 2020 para ser expuesto en el primer trimestre del año 2021. Por esta razón, muy respetuosamente le solicitamos tomar en consideración lo siguiente:

- El informe que se solicita se refiere a las acciones más relevantes que se han alcanzado en este año 2020.

- Se debe tener presente que el informe será de acceso público, por lo que su redacción debe efectuarse en tercera persona singular, de manera simple, clara y comprensible para las personas usuarias.

-El informe contará con 2 páginas iniciales correspondientes a un informe ejecutivo donde se detallarán todos aquellos aspectos que consideren necesarios de resaltar por su gran relevancia en este 2020. Y seguidamente, se expondrá el informe de labores con una extensión máxima de 20 páginas.

-Elementos de forma: el texto del informe de 20 páginas será en Arial 12, a interlineado sencillo, se debe procurar que las imágenes que se adjunten sean de buena calidad, y verificar que los datos consignados en los gráficos sean correctos.

-Elementos de fondo: En caso de incluir cifras, se recomienda comparar los datos en relación con el año anterior (ejemplo: X cantidad de casos ingresados en relación con el 2019, etc.) para las instancias en el ámbito jurisdiccional y auxiliar de justicia, es importante la inclusión de cifras en torno a la cantidad de procesos judicial (casos entrados, etc.), y en el ámbito administrativo, la cantidad de acciones, proyectos, y de ser posible el impacto generado.

-Este documento deberá ser remitido a las direcciones despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr ; a más tardar el 27 de noviembre de 2020.

RESUMEN EJECUTIVO

(Desglose de las principales acciones realizadas en el 2019 que considere de especial trascendencia)

INFORME DE LABORES 2020

ANEXOS

